

J.C.R.

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 1 -

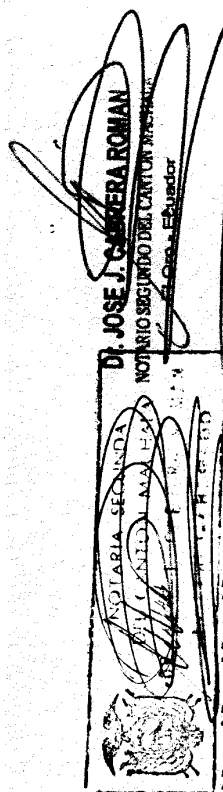


1 CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y
2 ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑIA
3 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
4 DENOMINADA: AGRÍCOLA HERMANOS
5 CARRION PAZMIÑO C. LTDA..-
6 OTORGANTES: EDUARDO AGUSTÍN
7 CARRION PAZMIÑO, CAROL MELISSA
8 CARRION PAZMIÑO Y ESTHER MARIA
9 MOROCHO AGUILAR.-

10 CAPITAL SOCIAL: US \$. 1,200.00

11 ☞☞☞*☞*☞*+*☞☞☞*☞*☞*+*

12 En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El
13 Oro, República del Ecuador, hoy día viernes seis de mayo del
14 dos mil cinco; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER
15 CABRERA ROMAN, comparecen, por sus propios derechos,
16 los señores: EDUARDO AGUSTÍN CARRION PAZMIÑO, quien
17 declara ser de estado civil soltero, CAROL MELISSA CARRION
18 PAZMIÑO, quien declara ser de estado civil soltera; y, ESTHER
19 MARIA MOROCHO AGUILAR, quien declara ser de estado civil
20 soltera. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana,
21 domiciliados en esta ciudad; mayores de edad, capaces para
22 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe;
23 con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y
24 resultados de la presente Escritura Pública de CONTRATO
25 SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA
26 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para su
27 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
28 continuación:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de



J.C.R.

Dr. José Cabrera R.

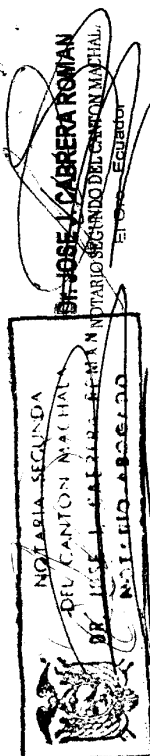
- 2 -

Notario
Machala-Ecuador

1 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase introducir una en la que
2 conste el Contrato Social, Constitución y Estatuto Social de una
3 Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes
4 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen
5 por sus propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura
6 Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de
7 Responsabilidad Limitada los señores: **UNO.- EDUARDO**
8 **AGUSTÍN CARRION PAZMIÑO,** de estado civil soltero; **DOS.-**
9 **CAROL MELISSA CARRION PAZMIÑO,** de estado civil soltera y,
10 **TRES.- ESTHER MARIA MOROCHO AGUILAR,** de estado civil
11 soltera. Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad
12 de Machala, cantón Machala, provincia de El Oro; con capacidad
13 suficiente para intervenir en todo acto o contrato permitidos por las
14 leyes ecuatorianas.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE**
15 **LA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes de este Contrato convienen
16 en constituir y en efecto constituyen una Compañía de
17 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **AGRÍCOLA**
18 **HERMANOS CARRION PAZMIÑO C. LTDA.,** cuyo régimen
19 estará sujeto a la Ley y al Estatuto Social que ha sido aprobado por
20 los contratantes y que dice:- **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
21 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: AGRÍCOLA**
22 **HERMANOS CARRION PAZMIÑO C. LTDA.- CAPITULO**
23 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD,**
24 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO:**
25 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada que
26 se constituye se denomina: **AGRÍCOLA HERMANOS CARRION**
27 **PAZMIÑO C. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
28 **SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto: a) A la siembra,

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO SEGUNDO DE CANTON MACHALA
El Oro, Ecuador

- 1 producción, procesamiento, comercialización y exportación de
- 2 productos y frutas tropicales, especialmente de banano,
- 3 plátano y cacao en los mercados nacionales e internacionales; b)
- 4 La importación, comercialización y distribución de maquinarias,
- 5 vehículos, automotores, motores para riego, bombas de agua y de
- 6 riego, repuestos, equipos y accesorios para uso agrícola,
- 7 agropecuario, avícola, y acuícola; c) La importación y
- 8 comercialización de abonos, funguicidas, nematocidas, pesticidas,
- 9 insecticidas, fertilizantes y en general de toda clase de insumos,
- 10 alimentos e implementos para uso agrícola y pecuario; d) La
- 11 compra y venta, comercialización y exportación a terceras
- 12 personas, de banano y otras frutas tropicales; e) La importación
- 13 y comercialización de ligas y fundas plásticas para banano y
- 14 demás enseres en general; f) Dedicarse a producir,
- 15 comercializar, importar, exportar toda clase de productos
- 16 agropecuarios y de ciclo corto y, frutas; g) La adquisición
- 17 de bienes muebles e inmuebles y bienes raíces en general para
- 18 el cumplimiento de sus fines; h) A la transportación de pasajeros,
- 19 de todo tipo de mercadería y carga en general, así como también
- 20 de combustibles, por vía terrestre a través de terceros; e, i)
- 21 Dedicarse también a la adquisición, comercialización y
- 22 distribución al por mayor y menor de toda clase de productos
- 23 de consumo masivo.- Para el cumplimiento de su objeto, la
- 24 Compañía podrá: a) Celebrar contratos de representación,
- 25 agencias, mercadeo, distribución y mandato en general, de
- 26 toda clase de firmas nacionales o extranjeras, cuyas actividades
- 27 tengan relación con su objeto; b) Participar en la constitución de
- 28 Compañías, ya sea como socia o accionista; c) Adquirir



J.C.R.

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 4 -

1 acciones o participaciones en compañías ya constituidas; y, d)
2 Llevar a cabo todo acto y celebrar contratos permitidos por las
3 leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos Estatutos.- **ARTICULO**
4 **TERCERO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía
5 que se constituye es la ecuatoriana.- **ARTICULO CUARTO:**
6 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio la ciudad de
7 Machala, cantón Machala, provincia de El Oro, pero podrá establecer
8 por resolución de la Junta General de Socios sucursales y/o agencias,
9 dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus
10 actividades así lo exigieren.- **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo
11 de duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contado
12 desde la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro
13 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con
14 arreglo a la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
15 **CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SEXTO:**
16 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
17 MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 NORTEAMÉRICA (USA \$. 1,200.00) divididos en mil doscientas
19 (1,200), participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN
20 DÓLAR (USA \$1.00) cada una.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
21 **SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.-** El capital de la
22 Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en un ciento por
23 ciento de la siguiente forma:- **UNO.-** EDUARDO AGUSTÍN
24 CARRION PAZMIÑO, ha suscrito Seiscientas (600)
25 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
26 (USA \$ 1.00) cada una; y, ha pagado el ciento por ciento (100%)
27 de cada una de ellas, esto es, SEISCIENTOS DOLARES
28 (USA \$ 600.00) en numerario.- **DOS.-** CAROL MELISSA CARRION

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

J.C.R.
Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 5 -

1 PAZMIÑO, ha suscrito Quinientas ochenta y ocho (588)
2 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
3 (USA \$ 1.00) cada una; y, ha pagado el ciento por ciento (100%)
4 de cada una de ellas, esto es, QUINIENTOS OCHENTA Y
5 OCHO DOLARES (USA \$ 588.00) en numerario, y, TRES.-
6 ESTHER MARIA MOROCHO AGUILAR, ha suscrito Doce (12)
7 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
8 (USA \$ 1.00) cada una y ha pagado el ciento por ciento (100%) de
9 cada una de ellas, esto es, DOCE DOLARES (USA \$ 12.00) en
10 numerario. La Compañía entregará a cada socio un certificado
11 de aportación en el que conste su carácter de no negociable
12 y el número de participaciones que por su aporte le
13 corresponde.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O**
14 **DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** La Junta General de
15 Socios, en cualquier tiempo podrá resolver el aumento o
16 disminución del capital. En el primer caso, los socios tendrán
17 preferencia en proporción a sus participaciones ha suscribir las
18 que signifiquen de tal aumento; y, en el segundo, siempre
19 que la reducción no implique devolución a los socios de parte
20 de las aportaciones hechas y pagadas o que viole la Ley. Para
21 el caso de que uno o más socios manifestaren no tener interés
22 en suscribir las participaciones que les corresponde en el aumento
23 de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma
24 que se deja establecido, sólo a falta de socios interesados, la
25 Junta General podrá acordar, con el voto del cien por ciento del
26 capital social, la aceptación de nuevos socios y que las
27 participaciones que corresponden al aumento de capital, sean
28 suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAL
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

J.C.R.

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

- 6 -

1 suscripción pública. El aumento o disminución del capital se
2 perfeccionará mediante Escritura Pública, la que será sometida a la
3 aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, previa a
4 la inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO NOVENO:**
5 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará un fondo de
6 reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
7 ciento del capital social debiendo segregarse de cada anualidad con
8 este objeto, un cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.-
9 **ARTICULO DÉCIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada
10 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta General
11 de Socios, caso de que una participación llegare a tener dos o más
12 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada
13 por ellos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN DE**
14 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en la
15 Compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros socios de la
16 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del
17 capital social, debiendo cumplirse para el caso con las
18 formalidades que prescribe la Ley de Compañías en su Artículo
19 ciento trece y luego se inscribirá en los libros de la Compañía,
20 precediéndose a anular el certificado de aportación correspondiente,
21 extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o
22 retiro de un socio, que opere de conformidad con la Ley y lo
23 dispuesto en este Estatuto, no será causa de disolución de la
24 Compañía. La participación de cada socio es transmisible por
25 herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán
26 representados en la Compañía por la persona que ellos designaren.-
27 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Todo
28 socio podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN MACHALA
91060 - Ecuador

J.C.R.
Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 7 -

1 carta-poder que tendrá el carácter de especial para cada junta, a
2 no ser que el representante ostente poder general legalmente
3 conferido.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS Y**
4 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos
5 concedidos por la Ley a los socios, éstos tendrán los siguientes:- a) A ser
6 elegidos para las diferentes funciones de la Compañía; b) A
7 solicitar a los administradores los informes que necesiten y que
8 tengan relación con los negocios sociales y siempre que no implique
9 injerencia en la administración; c) A intervenir a través de las Juntas
10 Generales en las decisiones y deliberaciones de la Compañía,
11 personalmente o por medio de representante o mandatario, constituido
12 en la forma en que se determina en el Contrato; d) A percibir los
13 beneficios que le corresponde a prorrata de la participación social
14 pagada;- e) Las demás que se establecieron en este Contrato y las que
15 constan de manera especial en el Artículo ciento catorce de la
16 Ley de Compañías vigente.- A más de las obligaciones establecidas
17 por la Ley, los socios tendrán las siguientes:- a) A prestar su
18 colaboración en las funciones para las que fuere nombrado o elegido y
19 cumplir con las comisiones que se le encomendare, siempre que el socio
20 diere su consentimiento para ello; b) Abstenerse de la realización de todo
21 acto que implique injerencia en la administración; c) A pagar a la Compañía
22 la participación suscrita dentro del plazo estipulado en el Contrato,
23 pudiendo la Compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones
24 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías;
25 d) A rendir las garantías que se le solicitaren para el desempeño de
26 las funciones de administrador o Gerente General si así lo hubiere
27 resuelto la Junta General de Socios; e) Todas las demás que se
28 establecieron en este Contrato y de manera especial las que constan

NOTARIO
DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
CANTÓN MACHALA
Ecuador

J.C.R.

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

- 8 -

1 en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- CAPITULO
2 TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y
4 REPRESENTACIÓN LEGAL- ARTICULO DÉCIMO CUARTO:
5 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El Gobierno de
6 la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios; y, la
7 administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente
8 General.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA
9 GENERAL.- La Junta General estará integrada por los socios de la
10 Compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad
11 y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de conformidad
12 con la Ley y este Estatuto, obliga a todos los socios, hayan o no
13 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de funcionarios,
14 empleados y trabajadores que laboren a ordenes de la Compañía,
15 en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.- ARTICULO
16 DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.- La
17 Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo
18 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
20 convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
21 domicilio principal de la Compañía o por esquila personal, debiendo
22 dejar constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento de
23 objeto, fecha y hora. La convocatoria deberá ser suscrita por el
24 Presidente o por el Gerente General o por ambos, deberá ser
25 hecha con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
26 reunión. Sin embargo, no será necesaria la convocatoria por la
27 prensa ni por esquila personal; y, se entenderá convocada y
28 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el

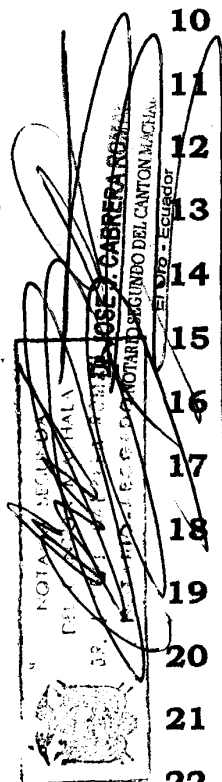
Dr. JOSÉ A. CABRERA ROMÁN
NOTARIO SECCION 10 DEL CANTÓN MACHALA
Ecuador

J.C.R.

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 9 -

1 capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la
2 celebración de la misma, con determinación de los asuntos a
3 tratarse en ella.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA JUNTA**
4 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta
5 General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
6 Gerente General o por ambos, en la misma forma prescrita para la
7 Junta General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más
8 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.
9 Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Gerente General en
10 cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indique en su petición. Si
11 los administradores se negaren a convocar a junta general, a
12 petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento,
13 éstos podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo ciento
14 veinte de la Ley de Compañías. No hará falta convocatoria por la
15 prensa ni por esquila personal y la junta se entenderá convocada y
16 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
17 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los
18 negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre presente
19 todo el capital pagado y los asistentes a ella acepten por
20 unanimidad en la celebración de la misma y los asuntos a tratarse
21 en la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: OBJETO DE LA**
22 **CONVOCATORIA.-** En las juntas generales sólo podrá tratarse los
23 asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales fue
24 convocada, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**
25 **QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida
26 válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a
27 ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se
28 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una segunda



J.C.R.

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 10 -

1 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
2 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
3 verificara dicha junta, cualquiera que sea el número de socios que
4 concurren a ella.- **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORÍA PARA**
5 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda
6 resolución de las juntas generales será tomada por mayoría
7 absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
9 **PRIMERO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales
10 de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y en
11 su falta por el socio que para el efecto fuere designado por los
12 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
13 General de la Compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc que
14 será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
16 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General los
17 siguientes:- a) Nombrar Presidente y Gerente General, fijarles sus
18 retribuciones si lo acordare la Junta, removerlos, aceptar sus renunciaciones y
19 proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General solo
20 podrá acordarla la Junta General por una mayoría que represente
21 por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente
22 a la sesión. Queda a criterio de la Junta General de Socios el resolver
23 sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios o fijarles en cada
24 caso sus atribuciones y plazos de sus funciones, de conformidad con la
25 Ley; b) Establecer los requisitos que deberán exigirse a los empleados y
26 trabajadores cuyos nombramientos están a cargo del Gerente General; c)
27 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios liquidaciones y
28 cuentas que le presentaren los administradores de la Compañía;

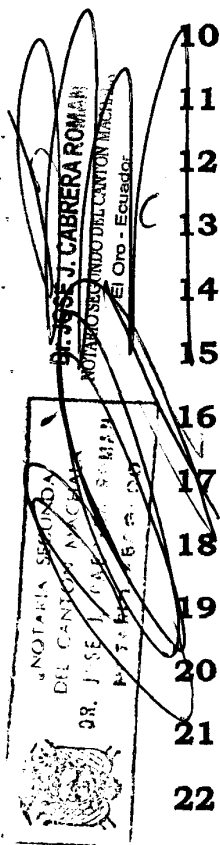
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

J.C.R.

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 11 -

- 1 d) Consentir en la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos
2 socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital,
3 fusión, transformación, disolución anticipada de la Compañía,
4 ampliación o restricción de su plazo de duración y reformas a su
5 Estatuto Social, previa observancia de los requisitos establecidos en
6 la Ley y en el presente Estatuto; f) Resolver sobre el reparto de
7 utilidades y fijar los porcentajes de retención para la constitución
8 de reservas voluntarias que creyere conveniente; g) Resolver sobre la
9 compra, venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o
10 para la Compañía; h) Requerir de los administradores y empleados de
11 la Compañía los informes que necesitare en relación con los negocios
12 sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes
13 para el mejor desarrollo de las actividades de la Compañía; i) Resolver
14 sobre la separación o exclusión de uno o más socios de acuerdo a las
15 causales y procedimientos establecidos en la Ley; j) Disponer que se
16 inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores
17 de la Compañía cuando hubiere lugar a éstas; k) Elegir o designar
18 liquidador o liquidadores cuando fuere del caso; l) Resolver todos los
19 casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
20 administración de la Compañía socio o no de la misma, a quienes
21 fijara atribuciones, deberes y obligaciones para el desempeño de
22 sus funciones y podrá removerlos libremente; y, m) En general,
23 tratar y resolver sobre cualquier asunto que no este encomendado a
24 los administradores de la Compañía y que por Ley y este Estatuto
25 le correspondería.- De cada Junta se sentara un acta que será
26 aprobada en la misma reunión, debiendo formarse un expediente al
27 que se agregaran todos los documentos que fueren conocidos por la
28 Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a máquina en



1 hojas móviles, escritas en el anverso y en el reverso, las cuales deberán ser
2 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una
3 por el Secretario de la Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**
4 **DEL PRESIDENTE Y CONDICIONES.-** El Presidente será elegido
5 por la Junta General de Socios y podrá ser o no socio de la Compañía,
6 durara TRES años en el desempeño de sus funciones y podrá ser
7 reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por causas
8 legales o por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente.
9 Sus funciones se iniciaran desde la fecha en que se inscriba su
10 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
11 aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones prorrogadas
12 hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo Presidente.-
13 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
14 **DEL PRESIDENTE.-** Son los siguientes:- a) Presidir las sesiones de la
15 Junta General de Socios, sean estas ordinarias o extraordinarias,
16 salvo en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la
17 Ley; y, suscribir las actas correspondientes; b) Convocar individual o
18 conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas; c) Suscribir
19 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d)
20 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o
21 definitiva de éste, con todas las atribuciones legales; y, en el
22 último caso hasta que la Junta General de Socios designe al titular; e)
23 Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración de
24 los actos y contratos determinados en los literales b), k) y l) del
25 Artículo Vigésimo Sexto del Estatuto Social; f) Cumplir y hacer
26 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo dispuesto
27 en el presente Estatuto; g) Vigilar la buena marcha de los negocios
28 sociales; h) En caso de ausencia temporal o definitiva o por estar

Dr. JOSE J. CABRERA R. O. A.
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON Machala
El Oro - Ecuador

J.C.R.

Dr. José Cabrera R.

- 13 -

Notario

Machala-Ecuador

1 subrogando al Gerente General de la Compañía, el Presidente titular
2 será subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta
3 General de Socios; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
4 General de Socios designe al titular; e, i) Ejercer las demás atribuciones
5 que por Ley y este Estatuto le corresponde en la administración interna
6 de la Compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.-

7 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL Y**

8 **CONDICIONES.-** Su nombramiento o elección corresponde a la Junta

9 General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durara en

10 sus funciones TRES años pudiendo ser reelegido indefinidamente.

11 Será removido por causas legales en el desempeño de sus funciones. Su

12 gestión terminara además por aceptación de su renuncia que podrá

13 presentarla libremente. Sus funciones se iniciaran desde la fecha que se

14 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de

15 su aceptación. En caso de renuncia actuara con funciones

16 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo

17 Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES**

18 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son los siguientes: a)

19 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

20 Compañía en forma individual; b) Intervenir en los actos y contratos

21 relativos a las operaciones sociales de la Compañía conjuntamente con

22 el Presidente, cuando así lo resuelva la Junta General; c) Suscribir

23 conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación y las

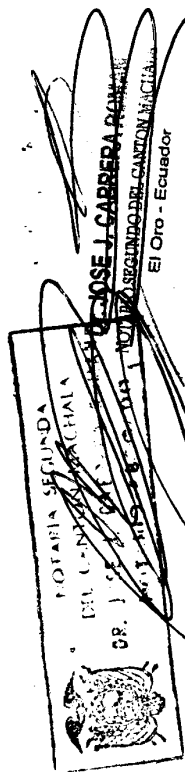
24 Actas de Juntas Generales ordinarias o extraordinarias en las que

25 actúa; d) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y

26 constituir en procuradores a abogados para la defensa de los intereses

27 de la Compañía cuando fuere menester; e) Presentar a la Junta General los

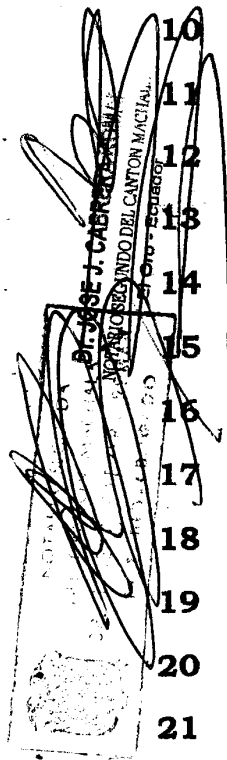
28 informes que por Ley le corresponde y los que le fueren requeridos



1 por este Organismo y los socios; f) Ejercer en general la
2 administración de la Compañía; g) Presentar ante la Junta General de
3 Socios, cada año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y
4 ganancias, así como la propuesta de división de beneficios, dentro de
5 los sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
6 económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la
7 contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de
8 cada año, en el Registro Mercantil, la nómina de socios con expresión
9 de nombres, apellidos, domicilio y monto de aportaciones; y, en caso
10 de que no hubiere cambiado, dirigir una comunicación en ese
11 sentido al Registro Mercantil. Esta obligación la cumplirá
12 mientras subsista la misma en la Ley; j) Nombrar, remover, fijar
13 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de
14 la Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
15 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
16 designación no este encomendada a la Junta General de Socios, con la
17 obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba, si la modalidad
18 del trabajo lo permite; k) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar,
19 pagar, ceder pagares, letras de cambio y mas títulos de crédito,
20 conjuntamente con el Presidente; l) Abrir cuentas corrientes bancarias
21 dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos
22 mediante cheques, ordenes de pago o en cualquier otra forma
23 permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la Compañía,
24 cobrarlos, endosarlos y depositarlos, actos que deberá realizarlos
25 conjuntamente con el Presidente; m) Efectuar pedidos de
26 importación y exportación y suscribir los correspondientes documentos;
27 n) Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
28 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana, Autoridad

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro

- 1 Portuaria o ante cualquier otro Organismo publico o privado; ñ)
2 Conceder autorización a despachadores afianzados de aduana, con los
3 fines determinados en los literales m) y n); o) Cumplir con los deberes
4 que por Ley o este Estatuto le fueren asignados; y, p) En caso de
5 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la
6 Compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General
7 designe al titular.- **CAPITULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES,**
8 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA. COMPAÑÍA.- ARTICULO**
9 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que
10 fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare
11 la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
12 utilidades liquidas será distribuido entre los socios de la Compañía, a
13 prorrata de sus aportaciones, la Junta General de Socios, dentro del
14 ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de
15 estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
16 intereses.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y**
17 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse antes de la expiración
18 del plazo para el cual se constituye, por resolución de los socios
19 constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos establecidos
20 por la Ley, debiendo sujetarse el trámite a lo dispuesto en la Ley de
21 Compañías. El Gerente General asumirá las funciones de liquidador
22 principal, a menos que la Junta General resuelva lo contrario, se
23 designará un liquidador principal y un suplente.-
24 **CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
25 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL EJERCICIO**
26 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico anual de la Compañía terminará
27 el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**
28 **TRIGÉSIMO: SOBRE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y**



J.C.R.

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 16 -

1 **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**.- Para que la Junta General de
2 Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la
3 transformación, fusión y en general cualquier modificación o reforma
4 de su Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La
5 solicitud de reforma al Estatuto Social deberá ser presentada por dos o
6 más socios y dirigida al Gerente General o al Presidente con indicación de
7 las reformas que desean introducir, las mismas que serán sometidas a
8 la aprobación de la Junta General de Socios con la mayoría que
9 prescribe la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
10 **DE LA FISCALIZACIÓN**.- En cualquier momento que lo juzgue
11 conveniente, la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha
12 económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las
13 resoluciones correspondientes y designar uno o más Contadores
14 profesionales para que efectúen la fiscalización señalándole sus
15 atribuciones.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Los fundadores de
16 la Compañía, de común acuerdo designan Gerente General de la
17 Compañía al señor Eduardo Agustín Carrión Pazmiño y Presidente
18 a la señorita Carol Melissa Carrión Pazmiño, debiendo extenderse
19 los nombramientos respectivos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
20 **TERCERO:** Facultase al Abogado José Ramón Ortega Ortiz, para que
21 obtenga la aprobación de la constitución de la Compañía, la
22 inscriba en el Registro Mercantil y en fin, realice todas las gestiones
23 conducentes al perfeccionamiento de este Contrato. Agregue como
24 documento habilitante el Certificado de la Cuenta de Integración de
25 Capital.- Incorpore usted señor Notario las demás formalidades de
26 estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- Firma) Abogado
27 José Ramón Ortega Ortiz, Registro número setecientos sesenta y
28 tres, Colegio de Abogados de El Oro".- **HASTA AQUÍ LA**

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Machala

Número de Trámite: 7050011

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ORTEGA ORTIZ JOSE RAMON

Fecha de Reservación: 25/04/2005 11:43:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AGRICOLA HERMANOS CARRION PAZMIÑO C. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lilián Romero León
Especialista Jurídico

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala

6 MAYO 2005

Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO ABOGADO

Dr. José J. Cabrera R.
Notario Machala



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 4 DE MAYO DEL 2005

Mediante comprobante No. **405305879**, el (la) Sr. Abg. **JOSE RAMON ORTEGA ORTIZ**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de : **(AGRICOLA HERMANOS CARRION PAZMIÑO C. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

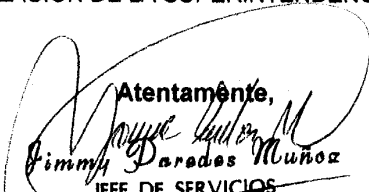
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
EDUARDO AGUSTIN CARRION PAZMIÑO	US.\$.	600.00
CAROL MELISSA CARRION PAZMIÑO	US.\$.	588.00
ESTHER MARIA MOROCHO AGUILAR	US.\$.	12.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1,200.00

OBSERVACIONES:

APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE
AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

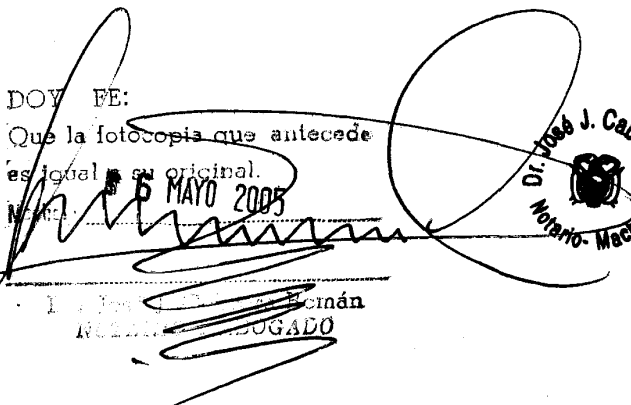
Atentamente,

JIMMY D. PAREDES MUÑOZ
JEFE DE SERVICIOS
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

5 MAYO 2005


Notario Machala



AUT.011

J.C.R.
Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 17 -

1 MINUTA, que conjuntamente con los documentos habilitantes
2 que se adjunta quedan elevados a escritura pública con todo
3 el valor legal. Me presentan sus respectivas cédulas de
4 ciudadanía y certificados de votación. Y, leída que fue
5 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos
6 se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad
7 de acto, de todo lo cual, doy fe.-

8
9
10 Eduardo Agustín Carrión Pazmiño

11 C. C. No. 070323497-1

12 C. V. No. 266-0005

13
14 Carol Melissa Carrión Pazmiño

15 C. C. No. 070355480-0

16 C. V. No. 0037-184

17
18
19 Esther Maria Morocho Aguilar

20

21 C. C. No. 070283746-9

22 C. V. No. 235-0016

23
24
25
26 DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

27 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

28 Lda. Mary...CIA. AGRÍCOLA CARRION C. LTDA.-

SE OTOR...

JRC

Dr. José Cabrera R.

Notario

Machala-Ecuador

GO ANTE MI, en fe de ello confiero ESTE CUARTO
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,
que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
celebración".-

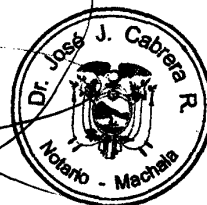


DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

DOY FE: Que de la Resolución No. 05. M. DIC. 0000143, dictada por el señor
Intendente de Compañías de Machala, el veinticuatro de mayo del dos
mil cinco, senté razón al margen de las copias de la escritura de Constitución
y Estatutos de la Compañía AGRÍCOLA HERMANOS CARRION PAZMIÑO C.
LTDA., celebrada el seis de mayo del dos mil cinco.-

Machala, mayo 25/2005.



DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **AGRÍCOLA HERMANOS CARRION PAZMIÑO C. LTDA..**-
Machala, a treinta de Mayo del dos mil cinco.- El
Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA